

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto núm.877

Popayán, Cauca, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOP. LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado:	JOSE MANUEL CHAPID TULCAN – ALONSO CHAPID TULCAN
Radicación:	190014003003-2014-00221-00

Procede el Despacho a decidir sobre la medida cautelar por la parte demandante, por ser procedente, de conformidad con los artículos 599 y siguientes y 85 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de las SUMAS DE DINERO, que sean susceptibles de medida – Conforme a la CARTA CIRCULAR 59 DEL 06 DE OCTUBRE DE 2021, de la Superintendencia Financiera, la cual determina que las cuentas de ahorro son inembargables hasta \$39.977.578 moneda corriente, que los demandados **JOSE MANUEL CHAPID TULCAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13073581 y **ALONSO CHAPID TULCAN** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13075113 tenga o llegare a tener, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT bonos, acciones o cualquier título bancario o financiero con límite de embargo de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000) en las corporaciones financieras: **BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCOOMEVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA y BANCO MUNDO MUJER DE POPAYAN CAUCA.**

SEGUNDO: Para la efectividad de la presente medida, COMUNIQUESE mediante oficio al correo electrónico de cada entidad financiera relacionada con antelación, en aras de que se tome atenta nota de la medida decretada y proceda de conformidad con el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P. sin perjuicio de hacerlo responsable por las sumas que en virtud de la medida deje de descontar. De igual modo se le hace saber que los dineros descontados por cuenta del presente proceso deberán ser consignados a órdenes del Juzgado por conducto del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuenta No. 190012041003, expediente 2014-00221-00, DEMANDANTE: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA identificado con NIT 891.100.673-9.

TERCERO: Allegada la información solicitada, ingrese al expediente al Despacho de

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

manera inmediata, para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

P/seb

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado

No. 131

Hoy 16 de septiembre de 2022

MARIA DEL PILAR SUAREZ G.

Secretaria